



# Resolución de Presidencia

N° 019 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 01 FEB 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestario, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga su veces en la Entidad, pudiendo delegarse dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, el Presidente del Consejo Directivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, es el responsable de dirigir y supervisar la marcha institucional y representa al Consejo Directivo ante las autoridades del Sector y ante otras instituciones públicas y privadas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INGEMMET establece que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, con la finalidad de coadyuvar a una mejor gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, que permitan al INGEMMET cumplir de forma eficiente y eficaz con las funciones de su competencia; así como, con los objetivos y metas trazados en los instrumentos de gestión, resulta pertinente delegar en la Secretaría General determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego durante el Año Fiscal 2013;





Con el visado de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Delegar en la Secretaría General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades en materia presupuestal:

- 1.1 Aprobar la formalización de Notas para Modificaciones Presupuestaria en el nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- 1.2 Suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.1 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012" aprobado por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01.
- 1.3 Aprobar las Directivas internas en el marco de la Ley de Presupuesto y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**ARTÍCULO 3°.-** La Secretaría General deberá dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Susana G. Vilca Achata*

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET